



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 -2018-MDI

Independencia,

06 JUL. 2018

VISTO, el Informe N° 0135-2018-MDI-GSPyGA/SGGA/YSMS: Aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Independencia, planteado por la Sub Gerente de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído de fecha 15MAY.2018, el Gerente Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0388-2018-MDI-GSPyGA/SGGA/YSMS, de fecha 15MAY.2018, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en la cual solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del "Reglamento de Supervisión Ambiental de Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Independencia 2018", con el objeto de regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad de acuerdo a la transferencia de competencia dadas en el Marco del Macroproceso de Fiscalización Ambiental;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que dentro de la autonomía administrativa de los gobiernos locales se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el Inciso d) del Artículo 42°, que es competencia de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

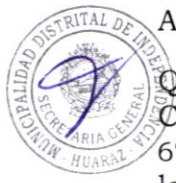
Que, el sub numeral 3.4 del numeral 3 del Artículo 80° de la Ley antes acotada, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen, de manera exclusiva, entre otras funciones, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 -2018-MDI



Que, asimismo, el Artículo 7° de la Ley N° 29325, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector del referido Sistema;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, que establece en el Numeral 6.1 del Artículo 6°, que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA, programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, de acuerdo a las directivas que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, establezca para tal efecto;



Que, asimismo, el Artículo 9° de la referida Resolución Ministerial señala que, el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos, tipo y modelos de Reglamento de Fiscalización Ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA);



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión, que tiene por objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). De igual forma, la Tercera Disposición Transitoria Final de la Resolución de Consejo acotada, estipula que, el presente Reglamento podrá servir de modelo para que las EFAS reglamenten su función de supervisión.



Que, el Literal a) del Artículo 139° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDI y modificatorias, prescribe que corresponde a la Subgerencia de Medio Ambiente, *“Formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos en materia ambiental, en concordancia con las políticas ambientales”*; asimismo, en su literal b) señala: *“Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de mantenimiento y la recuperación del medio ambiente, disminuyendo los índices de contaminación por la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente”*.

En ese sentido, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a través del Informe N° 0388-2018-MDI-GSPyGA/SGGA/YSMS, de fecha 15MAY.2018, remite la propuesta de “Reglamento de Supervisión Ambiental de Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Independencia - 2018”, cuyo objetivo es regular el ejercicio de la función de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 -2018-MDI

supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo a la transferencia de competencias dadas en el marco del proceso de descentralización;

Que, con Informe Legal N° 450-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 26JUN.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para la Aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la MDI, propuesto por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Legal, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - 2018**, el mismo que consta de III Títulos, 19 Artículos, 01 Disposición Complementaria Final y 02 Anexos, y forma parte integrante del presente informe.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento e implementación del Reglamento aprobado en el artículo precedente.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE